




Manual de procedimientos para la solicitud de
excepción de pérdidas en el marco del Artículo 24 A
del D.S. 319 de 2001 y del PSEVC Piscirickettsiosis

Versión 1.1, 05/06/2026

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EXCEPCIONES DE PÉRDIDA EN EL MARCO DEL D.S 319 DE 2001 Y DEL PSEVC PISCIRICKETTSIOSIS

INDICE

I. OBJETIVO:	2
II. ALCANCE:	2
III. DEFINICIONES:	2
IV. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	3
1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:	3
2. REQUISITOS PARA INGRESO A TRÁMITE:	3
A) TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO INYECTABLE:.....	4
B) TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO ORAL:	4
C) A PARTIR DE UN ANÁLISIS DE PCR PARA PISCIRICKETTSIOSIS:.....	5
D) A PARTIR DE LA ÚLTIMA SEMANA DE MORTALIDAD POR PISCIRICKETTSIOSIS DECLARADA EN SIFA:.....	5
E) TRATAMIENTOS ANTIPARASITARIOS EN EMBARCACIONES ESTANCAS CONFORME AL PSEVC CALIGIDOSIS:	5
3. REPORTE EN SIFA	6
4. TRATAMIENTO DE LOS PECES ELIMINADOS.	6
5. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE PÉRDIDA	6
6. REGISTRO Y GESTIÓN INTERNA DE LA SOLICITUD	7
7. ANEXOS	8

	<p>Manual de procedimientos para la solicitud de excepción de pérdidas en el marco del Artículo 24 A del D.S. 319 de 2001 y del PSEVC Piscirickettsiosis</p>	<p>Versión 1.1, 05/06/2026</p>
---	--	--------------------------------

I. Objetivo:


Dar a conocer las condiciones aplicables al trámite de eliminación de peces, en el contexto de las solicitudes de excepción de pérdida, en el marco del PSEVC Piscirickettsiosis según lo establecido en el Artículo 24 A del D.S 319 de 2001.

II. Alcance:

Concesiones de acuicultura de engorda de salmónidos ubicados en mar y estuario de la región de Los Lagos, Aysén y Magallanes.

III. Definiciones:

- Eliminación: extracción y sacrificio de peces cuyo proceso de cultivo normal se ve interrumpido, sin que estos animales continúen la cadena conducente a su posterior consumo humano, pudiendo, sin embargo, ser destinados a procesos de ensilaje, compostaje u otro sistema de disposición final autorizado por la Autoridad Competente (RESA). El sacrificio deberá realizarse resguardando el bienestar animal, asegurando la rápida pérdida de consciencia y minimizando dolor, estrés y sufrimiento.
- Prescripción médico veterinaria (PMV) emitida: intención de tratamiento emitida a través de la plataforma PMV- Online del Servicio, asociada a un centro de cultivo, una especie, una etapa productiva y un principio activo, la cual es reportada al Servicio al menos 48 horas antes de iniciar el tratamiento.
- Tratamiento antiparasitario en embarcación estanca: tratamiento antiparasitario farmacológico o no farmacológico aplicado por inmersión y realizado dentro de una embarcación destinada para estos fines.

	Manual de procedimientos para la solicitud de excepción de pérdidas en el marco del Artículo 24 A del D.S. 319 de 2001 y del PSEVC Piscirickettsiosis	Versión 1.1, 05/06/2026
---	---	-------------------------

IV. Descripción del procedimiento:

1. Presentación de la solicitud:

Toda solicitud deberá ser presentada por el titular del centro de cultivo al Departamento de Salud Animal de la Dirección Nacional a través de la oficina de partes y/o del correo electrónico excep_perdida@sernapesca.cl, para lo cual deberá adjuntar el formulario de solicitud de excepción de pérdida y la documentación indicada en este procedimiento. **Se deberá presentar una solicitud independiente por cada evento de manejo asociado a eliminación.** El asunto del correo debe indicar: “excepción de pérdida- salud animal (código RNA)-fecha”.

El formulario para la presentación de estas solicitudes se encuentra disponible en la página web del Servicio, en el siguiente enlace: [Programa Piscirickettsiosis – sernapesca](#)


Los tiempos de respuesta regirán a partir de la admisión a trámite de la solicitud, conforme la revisión del Departamento de Salud Animal.

2. Requisitos para ingreso a trámite:

La solicitud para la excepción de pérdidas por eliminación de acuerdo al PSEVC Piscirickettsiosis debe ser presentada por el titular del centro de cultivo cada vez que se realice la medida.

Toda solicitud de excepción de pérdida deberá ser presentada al Servicio en el plazo de **10 días hábiles** contado desde la fecha de ocurrido el evento en que se funda. Vencido el plazo señalado, no podrá invocarse la excepción a las pérdidas.

Los manejos considerados para excepción de pérdidas son:


	<p>Manual de procedimientos para la solicitud de excepción de pérdidas en el marco del Artículo 24 A del D.S. 319 de 2001 y del PSEVC Piscirickettsiosis</p>	<p>Versión 1.1, 05/06/2026</p>
---	--	--------------------------------

a) Tratamiento antimicrobiano Inyectable:

- A partir de la fecha de emisión de la PMV on line para un tratamiento antimicrobiano administrado vía inyectable contra Piscirickettsiosis y por un periodo total de 3 semanas. Se considerará como inicio del procedimiento, la fecha de emisión de la primera PMV.
- En caso de una PMV por jaula, la cantidad de peces eliminados corresponderá al número de individuos eliminados durante el periodo de inyección de dicha jaula.
- En caso de una PMV que involucre múltiples jaulas, la cantidad de peces eliminados corresponderá a la suma de los individuos eliminados en cada una de ellas durante sus respectivos periodos de inyección.
- La visita del Certificador de la Condición Sanitaria se debe realizar desde 10 días antes del inicio de la eliminación y hasta 5 días después de iniciada ésta.
- El informe sanitario emitido tendrá una validez de 30 días corridos desde su emisión.
- La eliminación se puede repetir en el ciclo productivo.
- En caso de presentarse condiciones climáticas adversas que generen el cierre de puertos durante el proceso de eliminación, los días afectados podrán ser recuperados siempre que se cuente con los respaldos y registros correspondientes que acrediten la imposibilidad de operar. Dichos antecedentes deberán ser incorporados al expediente del proceso para su validación.

b) Tratamiento antimicrobiano oral:

- A nivel de centro a partir de la fecha de emisión de la PMV on line para un tratamiento antimicrobiano vía oral y por un plazo total de 6 semanas. Se considerará como inicio del procedimiento, la fecha de emisión de la primera PMV.
- La visita del Certificador de la Condición Sanitaria se debe realizar desde 10 días antes del inicio de la eliminación y hasta 5 días después de iniciada ésta.
- El informe sanitario emitido por el CCS tendrá una validez de 30 días corridos desde su fecha de emisión.

	<p>Manual de procedimientos para la solicitud de excepción de pérdidas en el marco del Artículo 24 A del D.S. 319 de 2001 y del PSEVC Piscirickettsiosis</p>	<p>Versión 1.1, 05/06/2026</p>
---	--	--------------------------------

c) A partir de un análisis de PCR para Piscirickettsiosis:


- El centro debe contar con un resultado positivo a PCR *P. salmonis*
- La eliminación puede extenderse desde la fecha de emisión del informe con resultado positivo de PCR para *P. salmonis* por 30 días corridos.
- [Se debe indicar en la solicitud la fecha de inicio y término de la eliminación.](#)
- No deberán realizarse tratamientos antimicrobianos durante el periodo de eliminación.
- La visita del Certificador de la Condición Sanitaria deberá realizarse hasta 10 días posteriores a la emisión del informe de resultados de PCR para *P. salmonis*.
- Entre el fin de un evento de eliminación y el inicio de un nuevo evento de eliminación asociado a un resultado positivo de PCR para *P. salmonis*, deberá transcurrir un plazo mínimo de 30 días.

d) A partir de la última semana de mortalidad por Piscirickettsiosis declarada en SIFA:

- La eliminación podrá realizarse durante 30 días corridos desde la fecha de dicha declaración, siempre que no se realicen tratamientos con antimicrobianos }
- [Se debe indicar en la solicitud la fecha de inicio y término de la eliminación.](#)
- La visita del CCS podrá efectuarse hasta 10 días después de la fecha de declaración de la mortalidad de la semana declarada.
- Entre el fin de un evento de eliminación y el inicio de un nuevo evento de eliminación , deberá transcurrir un plazo mínimo de 30 días.

e) Tratamientos antiparasitarios en embarcaciones estancas conforme al PSEVC Caligidosis:

- El centro de cultivo debe contar con un análisis de PCR para *P. salmonis* con resultado positivo emitido hasta 30 días antes del [tratamiento antiparasitario](#), o con mortalidad asociada a SRS reportada en SIFA con una antigüedad no mayor a dos semanas.

	Manual de procedimientos para la solicitud de excepción de pérdidas en el marco del Artículo 24 A del D.S. 319 de 2001 y del PSEVC Piscirickettsiosis	Versión 1.1, 05/06/2026
---	---	-------------------------

- La visita del Certificador de la Condición Sanitaria debe realizarse hasta 10 días antes del [tratamiento antiparasitario](#).
- El manejo aplica para tratamientos con productos farmacológicos y no farmacológicos.
- La fecha de inicio y término del manejo corresponderá a la informada en el Informe Post Tratamiento (IPT).

3. Reporte en SIFA

Los peces eliminados durante el proceso deberán ser reportados en el Sistema de Información para la Fiscalización de la Acuicultura (SIFA), dentro de la declaración semanal de mortalidad conforme a lo establecido por el Programa Sanitario General de Mortalidades (PSGM).


Los ejemplares deberán reportarse bajo la categoría de “Eliminación Sanitaria”, la cual corresponde a los peces removidos producto de la aplicación de medidas de control sanitario, asociadas a una enfermedad específica o a la implementación de acciones definidas en programas de vigilancia y control vigentes. En ningún caso dichos peces podrán ser declarados como mortalidad atribuible a otra causal, ya sea productiva, ambiental o infecciosa.

4. Tratamiento de los peces eliminados

Las eliminaciones descritas corresponderán, en todos los casos, a medidas de control sanitario de carácter programado, por lo que los peces deberán ser sometidos a ensilaje, como tratamiento previo a su disposición final. Dichas acciones deberán ejecutarse resguardando el bienestar animal, minimizando el estrés y sufrimiento durante el proceso.

5. Recepción de la solicitud de Excepción de pérdida

- Las solicitudes de excepción de pérdida podrán ser remitidas a los correos electrónicos excep_perdida@sernapesca.cl y oficinadepartes@sernapesca.cl o ingresar a través de Oficina de Partes del Servicio.

	<p>Manual de procedimientos para la solicitud de excepción de pérdidas en el marco del Artículo 24 A del D.S. 319 de 2001 y del PSEVC Piscirickettsiosis</p>	<p>Versión 1.1, 05/06/2026</p>
---	--	--------------------------------

- Una vez revisados los antecedentes y en aquellos casos en que las solicitudes cumplan con los requisitos de ingreso a trámite, se informará al usuario vía correo la recepción conforme.
- Si la solicitud no cumple con los requisitos de ingreso a trámite, el encargado de excepción de pérdida del Departamento de Salud Animal de la Dirección Nacional solicitará al usuario los antecedentes complementarios del caso, los cuales deberá enviar en un plazo de 5 días hábiles. De lo contrario, se rechazará la solicitud mediante Resolución Exenta.

6. Registro y gestión interna de la solicitud

- El Servicio realizará el seguimiento de todas las solicitudes de excepción de pérdida recibidas y el estado del trámite.
- Deberá tener respaldo de la documentación enviada por los titulares.
- Al término del ciclo productivo, definido mediante la “Declaración sin existencia por término de ciclo” registrada en el Sistema de Información para la Fiscalización de la Acuicultura (SIFA), correspondiente a cada centro de cultivo que haya presentado una solicitud de excepción por pérdida, se procederá al cálculo del ICA
- Posterior al cálculo del ICA del respectivo centro de cultivo se emitirá la resolución exenta que apruebe/rechace la solicitud.
- El Encargado deberá remitir la Resolución por carta certificada al titular y por correo electrónico, solicitando el respectivo acuso de recibo por el mismo medio.

7. Anexos

Anexo 1: Formulario de solicitud de excepción de pérdidas PSEVC Piscirickettsiosis



FORMULARIO SOLICITUD PARA EXCEPCIÓN DE PERDIDAS PSEVC PISCIRICKETTSIOSIS

Fecha envío formulario / /

Enviar la solicitud solo a los correos excep_perdida@sernapesca.cl y oficinadepartes@sernapesca.cl

1.- Datos de la Empresa

Nombre Empresa: _____ Rut Titular: _____
 Representante Legal: _____ Teléfono: _____
 Código centro: _____ Nombre: _____ ACS: _____ Región: _____
 Correo Electrónico Contacto Empresa: _____
 Número de peces de acuerdo a declaración efectiva: _____
 Fecha inicio siembra: / /

2.- Seleccionar causa asociada a la eliminación de peces y excepcionar pérdidas, conforme al Art. 24 A del RESA D.S. N°319/01 y PSEVC PISCIRICKETTSIOSIS Y DURACIÓN

Marcar con una X:

- | | Duración del Evento | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Tratamiento antimicrobiano inyectable | Desde <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> | hasta <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> |
| <input type="checkbox"/> Tratamiento antimicrobiano oral | Desde <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> | hasta <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> |
| <input type="checkbox"/> PCR Cuipoos positivo | Desde <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> | hasta <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> |
| <input type="checkbox"/> Mortalidad por Cuipoos | Desde <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> | hasta <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> |
| <input type="checkbox"/> Tratamiento antiparasitario en embarcación estanca | Desde <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> | hasta <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> |
| <input type="checkbox"/> Otra medida _____ | Desde <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> | hasta <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> |

3.- Período de Eliminación


Desde / / hasta / /

4.- Antecedentes de la Solicitud

- Especie Cultivada: _____
- Número total de Jaulas en manejo de eliminación: _____
- Identificación de las jaulas con manejo de eliminación: _____
- Número de peces a exceptuar: _____
- Peso promedio (kg): _____
- Biomasa (Kg): _____
- Existencia Actual de peces en el centro, en número: _____
- Visita del CCS: Sí No Fecha: / /
- Folio PMV (si aplica): _____ Fecha emisión: / /
- Puertos cerrados: Sí No N° total de días: _____
- Semana mortalidad: Sí No Fecha declaración de mortalidad: / /

5.- Archivos adjuntos: respaldos de puertos cerrados (si aplica), informe de Certificador de la Condición Sanitaria, Informe de resultados de laboratorio.

Firma y Nombre
Representante legal de la Empresa Solicitante

 <p>SERNAPESCA Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Gobierno de Chile</p>	<p>Manual de procedimientos para la solicitud de excepción de pérdidas en el marco del Artículo 24 A del D.S. 319 de 2001 y del PSEVC Piscirickettsiosis</p>	<p>Versión 1.1, 05/06/2026</p>
---	--	--------------------------------

Anexo 2: Documentación requerida

- Formulario de solicitud de excepción de pérdida
- Informe Certificador de la Condición Sanitaria
- Informe de resultados de laboratorio PCR para *P.salmonis*
- Respaldo de puertos cerrados (si aplica)